

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.068

Jueves 6 de Febrero de 2025

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2605303

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DETERMINA CRITERIOS Y REQUISITOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN 138 DEL SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01 "APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS" CONTEMPLADAS EN LA GLOSA 06

(Resolución)

Núm. 2.- Valparaíso, 28 de enero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; y en la resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que se deja constancia que el objetivo del programa de Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, conforme su ficha ex ante es contribuir a la sostenibilidad de las organizaciones para su continuidad operacional. Lo anterior se ejecuta a través del financiamiento de los planes de gestión de las organizaciones culturales colaboradoras. Para lo anterior, se financian tres ítems específicos de gastos: Gastos en Personal, Gastos Operacionales y Gastos de Inversión. El financiamiento se ha entregado de manera anual y los montos asignados han ido variando a partir de las postulaciones seleccionadas en el marco de las convocatorias del referido programa, de la ejecución histórica de las organizaciones y de los recursos disponibles del programa para cada convocatoria, conforme lo estipulado en la ley de presupuesto público de cada anualidad.

Que, en conformidad a lo anterior, a lo regulado por la respectiva ley de presupuestos, según el procedimiento de las bases de la convocatoria 2023 del Programa y como resultado de la evaluación obtenida en aplicación de los criterios que en dichas bases se consignaron, fue elaborado un ranking de organizaciones colaboradoras, ordenados de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación de sus planes de gestión postulados.

Que, de esta manera, fueron financiados los planes de gestión conforme al lugar que ocupa cada organización cultural colaboradora que postuló, en el ranking y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que existía.

CVE 2605303

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que este año, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público contempla en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos que para estos efectos determine la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante resolución que podrá dictarse a contar de la publicación de la ley de presupuesto del año 2025, dentro del mencionado Programa de Apoyo a organizaciones colaboradoras.

Que la referida glosa establece que dicha resolución deberá contener los requisitos de ingreso al programa y las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento, agregando que las condiciones de permanencia evaluarán aspectos tales como, grado de ejecución del convenio suscrito, cumplimiento de metas acordadas e impacto territorial de las actividades desarrolladas.

Que, asimismo, establece que la transferencia a las organizaciones de larga trayectoria se efectuará en base a convenios anuales, y podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que se cuente con los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y obtengan un buen desempeño en evaluación que anualmente llevará a cabo la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a los indicadores establecidos en la resolución antes indicada; las organizaciones que no cumplan con los estándares mínimos de evaluación establecidos en la resolución no continuarán con esta modalidad de financiamiento. Igual situación se producirá respecto de aquellas organizaciones que no presenten su rendición de cuenta en forma y de manera oportuna, así como aquellas que no resuelvan las observaciones respecto de los recursos rendidos en el proceso.

Que, en atención a lo expuesto, mediante esta resolución se da cumplimiento a lo exigido en la referida glosa presupuestaria, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: La asignación presupuestaria correspondiente al programa de "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", en lo relativo al financiamiento a organizaciones de larga trayectoria, se ejecutará conforme a lo dispuesto en la glosa N° 6, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del programa 04, capítulo 01, partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establecido en la ley N° 21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025 y a la presente resolución, debiendo ajustarse la rendición de los recursos asignados a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas, o a la que la modifique o reemplace.

Artículo segundo: Téngase presente que primará a lo establecido en la presente resolución, las disposiciones legales y las normas o instrucciones que provengan del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República.

Artículo tercero: Fíjense los siguientes requisitos de ingreso y condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto del financiamiento regulado en la asignación presupuestaria individualizada en el artículo primero de la presente resolución:

- Requisitos copulativos de ingreso exigibles a las organizaciones de trayectoria:

1. Contar con personalidad jurídica con o sin fines de lucro, con una vigencia de más de 10 años de antigüedad al momento de solicitar el financiamiento;

2. Contar con destacada trayectoria, entendida como la capacidad de la organización cultural de mantener su quehacer sostenido a lo largo del tiempo, demostrando experiencia en el desarrollo de programación artística cultural, en la conformación de un equipo de trabajo y en la administración de recursos públicos, conforme la última evaluación que hayan tenido por parte del Ministerio, en este criterio, los planes de gestión postulados por organizaciones culturales colaboradoras;

3. Demostrar impacto territorial de las actividades que haya desarrollado la organización cultural, entendido como la capacidad de la organización para mantenerse activa en el entorno en donde desarrolla su quehacer de forma continua y permanente, aportando a la empleabilidad de artistas y cultores y a la capacidad de vincularse con otras organizaciones o instituciones del sector público, comunitario o de carácter internacional, conforme la última evaluación que hayan tenido por parte del Ministerio, en este criterio, los planes de gestión postulados por

organizaciones culturales colaboradoras, lo que fue un factor que contribuyó a determinar el lugar en el ranking mencionado en los considerandos del presente acto administrativo;

4. No haber sido objeto de acciones de cobranza por parte del Estado; y

5. Contribuir a la función pública del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la participación y/o implementación de actividades que vayan en línea con las estrategias nacionales quinquenales del Ministerio conforme el contenido de la última postulación del plan de gestión de la respectiva organización cultural colaboradora a este servicio.

La verificación de los requisitos mencionados en los numerales anteriores 2 y 3 se realizará conforme al lugar que, en el respectivo ranking, ocupe la organización cultural colaboradora y a la disponibilidad presupuestaria existente para el financiamiento de estos planes de gestión, lo que conlleva a la disponibilidad presupuestaria para el presente año para financiar hasta el lugar N° 181 del ranking, en el caso que cumplan con los demás requisitos ya mencionados.

Una vez realizado lo anterior, la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados en los numerales 1 y 5.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4, el postulante deberá emitir una declaración jurada, al momento de solicitar financiamiento para su plan de gestión, bajo la sanción del artículo 210 del Código Penal.

Para los ejercicios presupuestarios futuros será requisito haber tenido financiamiento del programa durante el año presupuestario anterior conforme lo dispuesto en esta resolución, a lo que disponga la glosa presupuestaria y a la disponibilidad presupuestaria del respectivo año en que se suscribirá convenio.

- Condiciones de permanencia exigibles a las organizaciones de trayectoria:

Las organizaciones accederán a un ciclo de financiamiento por doce meses (enero a diciembre) a través de un convenio anual que podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que se cuente con los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y obtengan un buen desempeño en la evaluación que anualmente deberá hacer la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del convenio suscrito, para lo cual deberá considerar al menos los siguientes indicadores:

I. Indicadores

a) Ejecución del plan de gestión: mide la implementación de las actividades que forman el plan de gestión financiado conforme los criterios de esta resolución, a través de, al menos, las siguientes dimensiones: aspectos formales, acceso a la información y al porcentaje de ejecución de actividades y comunas abarcadas. Este criterio, se evaluará de manera transversal a las organizaciones, a través de las dimensiones señaladas, indicadores y verificadores.

b) Cumplimiento del plan de gestión: mide el logro de las metas acordadas en el respectivo convenio suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la organización cultural colaboradora, incluida la medición del impacto territorial de las actividades desarrolladas en el marco del referido convenio, a través, de al menos, las siguientes dimensiones: Programática, administrativa y vinculación con el entorno. El nivel de cumplimiento será progresivo en relación con el financiamiento otorgado por el programa. El indicador de cumplimiento mide una serie de condiciones a realizar por parte de las organizaciones de larga trayectoria que permitan, por un lado, establecer un trabajo progresivo entre las organizaciones a través del acuerdo de metas en conjunto, y por otro, dar cuenta del impacto territorial de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, entendido como la capacidad de la organización para mantenerse activa en el entorno en donde desarrolla su quehacer de forma continua y permanente, aportando a la empleabilidad de artistas y cultores y a la capacidad de vincularse con otras organizaciones.

Para lo anterior, se proponen distintas metas agrupadas en las tres dimensiones antes mencionadas.

Dimensión programática	Dimensión administrativa	Dimensión de vinculación
La dimensión programática contempla las actividades artísticas desarrolladas por la organización en función de su capacidad de generar una programación continua, en la dinamización del sector, en el involucramiento de públicos en su desarrollo programático, el alcance territorial, trabajo con grupos prioritarios y actividades propias de su quehacer.	La dimensión administrativa contempla las condiciones del equipo de trabajo y el desarrollo organizacional.	Por último, la dimensión de vinculación con el entorno considera la capacidad de la organización en vincularse con otras organizaciones de la sociedad civil y/o a nivel internacional y con las instancias de trabajo con el Ministerio de Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Las metas están elaboradas a partir de las estrategias quinquenales del Ministerio (publicadas en la página web institucional), entregando un marco del concepto "colaborador" de las organizaciones en su contribución a la función pública y a un desarrollo progresivo en los alcances del trabajo desplegado por cada organización.

La evaluación se realizará a través del grado de cumplimiento de las metas acordadas conforme lo dispuesto en la convocatoria. Los rangos para el cumplimiento de las metas estarán en función de los recursos recibidos por la organización durante el ejercicio presupuestario al que correspondan los recursos asignados, lo que permitirá ordenar y establecer requerimientos de manera progresiva acorde a la realidad y diversidad de cada organización.

c) Mantener vigentes los requisitos copulativos de ingreso mencionados anteriormente.

La Jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras será la encargada de evaluar el cumplimiento de los indicadores mencionados anteriormente.

- Causales de salida aplicables a las organizaciones de trayectoria:

Las organizaciones que no cumplan con el porcentaje mínimo referido a la evaluación de cumplimiento de los indicadores mencionados en las letras a) y b) anteriores, el cual como mínimo debe ser de 75% en total, no continuarán con esta modalidad de financiamiento.

Igual situación se producirá respecto de aquellas organizaciones que no presenten su rendición de cuenta en forma y de manera oportuna, así como aquellas que no resuelvan las observaciones respecto de los recursos rendidos en el proceso.

Presentada la rendición de cuentas por parte de la organización, la Subsecretaría tendrá un plazo que no podrá exceder de 60 días hábiles administrativos para pronunciarse respecto de ésta.

Artículo cuarto: El ingreso de las organizaciones de trayectoria al presente programa presupuestario se efectuará a través de una convocatoria, la cual se llevará a cabo en los términos que se fijan en sus respectivas bases y conforme los lineamientos que se indican a continuación:

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocará a las organizaciones de trayectoria que cumplan con los criterios mencionados en el artículo tercero de la presente resolución para que presenten sus planes de gestión y programáticos, junto a la solicitud de financiamiento para su funcionamiento y sostenibilidad, que contemple tanto los recursos humanos, los gastos corrientes e inversión, como también, los recursos necesarios para la realización de actividades y prácticas artístico-culturales.

Recibida por parte de la Subsecretaría la respectiva solicitud de financiamiento, ésta será revisada por parte de la jefatura del programa en cuanto a que las organizaciones cumplen con los criterios para ser asignatarios de recursos conforme lo regulado en el artículo anterior.

Por su parte, el plan de gestión para el cual se solicita financiamiento será revisado por la jefatura del programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, conforme los criterios que se indican a continuación:

- a) Presenta un presupuesto detallado y gastos desglosados;
- b) Las actividades son coherentes con el quehacer de la organización y los gastos para los cuales se solicita financiamiento, y solicitado.
- c) Las actividades deberán contribuir a la función pública del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Una vez efectuada la revisión, serán asignados los respectivos recursos a la correspondiente organización, para lo cual deberá suscribir el respectivo convenio de ejecución de plan de gestión y transferencia de recursos. Se deja expresa constancia que los recursos asignados se destinarán al financiamiento del respectivo plan de gestión y serán incompatibles con el resto de los componentes de esta asignación, y con otros financiamientos de la partida para los mismos fines. Asimismo, las organizaciones beneficiarias deberán cumplir con la normativa vigente a la época de suscripción de convenio, los que incluye dar cumplimiento a los requisitos y a las obligaciones que contemple la respectiva ley de presupuesto del año que se asignarán los recursos. La transferencia de los recursos asignados y su rendición deberá efectuarse de conformidad con lo regulado en la resolución N° 30 de 2015, teniendo presente además lo regulado en la resolución N° 1.858 de 2023, en relación al uso del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), ambas de la Contraloría General de la República y en los instructivos y dictámenes de dicho organismo que sobre esta materia se encuentren vigentes a la época de suscripción de los convenios, o conforme los actos administrativos que reemplacen o modifiquen los ya mencionados.

Artículo quinto: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la categoría "Otras resoluciones", y por el Departamento Jurídico, en las categorías "Marco normativo" y "Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas" de la sección "Potestades y Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
Unidad Jurídica

Cursa con alcance la resolución N° 2, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes

N° E15063/2025.- Valparaíso, 29 de enero de 2025.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del epígrafe, que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 "Apoyo a las Organizaciones Culturales Colaboradoras" contempladas en la glosa 06, de la ley N° 21.722, no obstante, cumple con precisar que no procede la regulación de la presente materia respecto de ejercicios presupuestarios futuros, en los términos formulados en el inciso final del apartado "Requisitos copulativos de ingreso exigibles a las organizaciones de trayectoria" del artículo tercero.

En este sentido, los próximos convenios tendrán financiamiento en la medida que exista presupuesto para ello, además éstos deberán cumplir con los requisitos legales que procedan en la especie.

Saluda atentamente a Ud., María Soledad Pérez Reinoso, Contralora Regional.

A la señora
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Presente.